



Santo Domingo, República Dominicana
Martes 13 de diciembre del 2022

Señores

Comité de compras y contrataciones del programa Supérate

Asunto: Informe Técnico Pericial

para la contratación de los servicios de publicidad por los medios de comunicación social.

Distinguido señores:

Quien suscribe, **Lily Luciano**, en su calidad de Directora de Comunicaciones del Programa Supérate, entidad estatal creada mediante el Decreto No. 377-21, de fecha 15 de junio de 2021 con domicilio y sede principal en la Av. Leopoldo Navarro No. 61, Don Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional, a los fines de cumplir con los requisitos de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones con modificaciones en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, tiene a bien realizar el siguiente:

LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EL “SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR DOS MESES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA DAR A CONOCER LOS PROYECTOS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS DEL PROGRAMA SUPÉRATE.”

1. La necesidad de dar a conocer los esfuerzos de los programas supérate, sobre la base de la prevención de uniones tempranas a través de los medios de comunicación social, hacen necesario el uso de la excepción para cumplir así con los requerimientos de la Ley No. 340-06, haciéndose imperativo la contratación de dichos servicios a la mayor brevedad posible.

• **SOLUCIÓN PROUPUESTA**

Ante esta situación, inmediata, concreta y probada establecida en las nuevas normativas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la que no es posible el registro de un caso como el que nos ocupa, la contratación de dichos servicios sin aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la suscrita pide lo siguiente:



PRIMERO: Realizar la compra y contratación de los servicios de publicidad en los medios de comunicación social, bajo uno de los procedimientos de excepción que establece la Ley 340-06, el cual permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables, bajo uno de los procedimientos siguientes:

- a) **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA BIENES O SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**
- b) **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA PROVEEDOR UNICO PARA LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

SEGUNDO: El objeto de cada contrato u orden de compra bienes y servicios será la adquisición de los servicios de publicidad para el **“Servicios de Publicidad por dos meses en Medios de Comunicación Digital para dar a conocer los proyectos de acompañamiento a las familias del Programa Supérate.”**

TERCERO: El plazo de duración de la garantía será no menor un de un (01) mes.

CUARTO: El valor de cada contrato u orden de compra de bienes y servicios no podrá superar los **RD\$4,600,000.00** para la adquisición de los servicios de publicidad para el **“Servicios de Publicidad por dos meses en Medios de Comunicación Digital para dar a conocer los proyectos de acompañamiento a las familias del Programa Supérate.”**

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidos (2022).

Lily Luciano

Dirección de Comunicación.

